

—

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de MAYO de 2016.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE FRANCISCO MARADEY

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO CORREDO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 47, obran Decretos N° 1016/2016 al 1188/2016 y la Resolución N° 36/2016 a la N° 49/2016 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de mayo de 2016.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

Impreso el día 01/06/2016; consta de 73 páginas.-

DECRETO N° 1016/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Médico Ginecólogo Armando Raúl AGUIAR, DNI N° 4.541.365, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.020 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de abril del año 2016 y hasta el 30 de junio del año 2016, para que el mismo preste servicios inherentes a su profesión en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de Salud "San Isidro" y "Cuchilla" y realice ecografías en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria del área a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Médico Ginecólogo Armando Raúl AGUIAR, CUIT N° 23-04541365-9, la suma mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 7.280,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1017/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, 1° Piso de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, por la prestación de Seguro de Responsabilidad Civil para las cinco (5) noches de realización de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2016, los días 5, 12, 26 y 28 de febrero, y 5 de marzo del año 2016, según los considerandos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, 1° Piso de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 305,50), conforme Póliza N° 000025768, emitida en fecha 05/02/2016.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1018/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Pedro Ramón Atilio FALCÓN, CUIT N° 20-17684280-7, por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.183,50), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora, dado que el mismo realiza tareas de mantenimiento y limpieza de jardines y terrenos, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- El Señor FALCÓN deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREEMPL - Dirección de Empleo y Economía social - Unidad Ejecutora: 70 -

Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1019/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE el pago al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín Nº 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 305,50), Póliza Nº 25716, con vigencia desde las 12:00 horas del día 23/01/2016 hasta las 12:00 horas del día 07/03/2016, por Seguro de Responsabilidad Civil para ser aplicado a la realización de los Corsos Populares “Matecito”, Edición 2016, que se llevaron a cabo los días viernes del mes de febrero del corriente año, organizado por la Dirección de Cultura, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1020/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RESCINDIR con retroactividad al día 14 de diciembre del año 2015 el contrato suscripto con el Señor Alejandro Miguel FERNÁNDEZ, DNI Nº 37.293.725, con domicilio en Avenida Parque Nº 555 de esta ciudad, autorizado mediante decreto Nº 3379/2015, para prestar funciones de Guardavidas Nivel 2, en un todo de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notificar al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1021/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado Nº 6 Final de Obra, realizado por el Inspector de Obra, Arquitecto Gustavo PIROVANI y suscripto por el Señor Oscar Domingo ESTÉVEZ CORENA, y el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 17.671,19) correspondiente a la Obra Puesta en Valor y Mejoras en el Edificio: Núcleo Vertical y Baños PB – 2º Etapa.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE al Señor Oscar Domingo ESTÉVEZ CORENA, CUIT Nº 20-17344848-2, la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 16.787,63).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado Nº 6 Final de Obra, equivalente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 883,56), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: OTOBES – Otras Obras Especiales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1022/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO a los agentes Adrián Enrique ÁLVAREZ, Legajo N° 1.167, DNI N° 10.456.294, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, con domicilio en Barrio 43 Viviendas Casa N° 42 calle Romero y Alberdi, Daniel Osvaldo STIEBEN, DNI N° 22.712.732 con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, Legajo N° 1.201 con domicilio en el Barrio Cuchilla 4 casa N° 12 I entre calles San José y Manzoni, Diego Humberto CARDOZO, DNI N° 31.045.676, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, Legajo N° 1.985, con domicilio en calle S. José y Jaime de Nevares, Cuchilla 3, Casa N° 11, todos de esta ciudad, a quienes se les imputa un incumplimiento de deberes a su cargo consistente en no haber custodiado los bienes municipales puestos bajo su cuidado y prestar los servicios a su cargo conforme las reglamentaciones respectivas, poniendo en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia (artículo 11° incisos a) y m) de la Ordenanza N° 7921/85 y artículo 7° apartado 1 inciso d) de la Ordenanza N° 8917/89).

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE en su carácter de Instructor Sumariante al Doctor Gustavo RAZETTO, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1023/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1° de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Docente María Haydée GÓMEZ, DNI N° 23.230.787, domiciliada en calle Samacoits N° 1934 de esta ciudad, para que desempeñe tareas profesionales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín "Solcito", del Barrio Suburbio Sur, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Docente GÓMEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la Categoría 7ma. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1024/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Vitale, Emilio Eduardo	20-28458165-3	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1025/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Robles, Yolanda Beatriz	27-21663192-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1026/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Braun, Miriam Elizabeth	27-26377625-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1027/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a favor del Club Social y Deportivo "Sud América", CUIT N° 30-65905735-9, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la primera etapa de construcción de vestuarios y sanitarios en las instalaciones de la Institución mencionada

ARTÍCULO 2º.- El Club Social y Deportivo "Sud América", deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones de cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1028/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 11 de mayo del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) de los ítems N° 1.1 y N° 1.2, suscripto por el Director de Espacios Públicos, Señor Alejandro BEATRICE y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en concepto de ejecución de los ítems N° 1.1 y N° 1.2 de la obra de Plaza Vicoer ubicada en calle Rioja al Oeste, Barrio Vicoer de esta ciudad, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) - equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 904,76) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LTDA.", CUIT N° 30-70872344-0, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 18.095,24), conforme Factura N° 0001-00000836.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 1 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LTDA.", Señor Juan Ramón AGUILAR, DNI N° 17.876.374.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1029/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Inspector Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 369,36), por la prestación del servicio de vigilancia y custodia el día 31 de enero del año 2016 con motivo de la realización del Ciclo "Gualeguaychú es Arte en el Anfiteatro", conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1030/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Inspector Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 738,72), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia el día 20 de enero del año 2016 con motivo de la realización del Ciclo "Gualeguaychú es Arte en el Anfiteatro", conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1032/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Inspector Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 40.137,12), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia el día 5 de febrero del año 2016 con motivo de la realización de los Corsos Populares "Matecito", conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1033/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Inspector Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 33.427,08), por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en los Corsos Populares "Matecito", organizado por la Dirección de Cultura, durante el día 12 de febrero del año 2016, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1034/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Guerrero, Alejandra Rosana	27-22088615-3	\$ 800,00
Eseyza, Gabriela	27-26116459-6	\$ 750,00
Correa, Nancy Celeste	27-31689539-0	\$ 1.000,00
Gómez, Andrea Anabella	27-35708759-2	\$ 1.000,00
Rodríguez, Malena Inés	27-26982625-3	\$ 900,00
Vaccari, Juan Nelso	20-11791054-8	\$ 2.000,00
Olivera, Claudia Alejandra	27-17143826-3	\$ 1.500,00
González, María Antonella	27-37569310-6	\$ 700,00
Sánchez, Silvana Noemí	24-31567188-0	\$ 800,00
Bentancor, Eliana Noemí	27-40790509-7	\$ 1.600,00

Robles, Jéscica Romina	23-33078531-4	\$ 1.200,00
Peralta, Luis Osvaldo	20-16957755-3	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1035/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la presentación de “La Corneta” como bien cultural de nuestra ciudad, la cual es utilizada por las murgas que participan en los Corsos Populares “Matecito” para ejecutar sus canciones, el cual se desarrolla todos los años en nuestra ciudad durante el mes de febrero y en el que participan centenares de personas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1036/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Piedrabuena, Emanuel Fernando	20-28817679-6	\$ 3.000,00
Raschetti, Agustín Octavio	20-37075778-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1037/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Paez, Carla Estefanía	27-32618850-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1038/2016

Expte. N° 3009/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino a los pagos de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas, Barrio Unidos por una Vivienda, conforme a los Certificados de Avance de Obra N° 17, N° 12, N° 14, N° 11, N° 13, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000022	\$5.724,15	Pesos cinco mil setecientos veinticuatro con quince centavos.
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000023	\$9.638,52	Pesos nueve mil seiscientos treinta y ocho con cincuenta y dos centavos.
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000024	\$16.904,73	Pesos dieciséis mil novecientos cuatro con setenta y tres centavos.
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000025	\$7.147,82	Pesos siete mil ciento cuarenta y siete con ochenta y dos centavos.
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000026	\$2.835,43	Pesos dos mil ochocientos treinta y cinco con cuarenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1039/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2016 en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Arbelo, Eliana Yudit	27-28968481-1	\$ 3.000,00
Segovia, Susana Elena	27-13021389-3	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1040/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), incluyendo a la Comisión Vecinal "El Puerto" correspondientes al Período 4º del año 2016, y Cementerio, todos con vencimiento al día 10 de mayo del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 1.162,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 2.194,40
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 2.288,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 2.745,60
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 2.082,60
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 2.142,40
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 1.822,60
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 1.027,00
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 1.752,40
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 1.076,40
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 1.107,60
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 1.349,40
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 1.307,80
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 2.012,40
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 1.261,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 1.874,60
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 1.515,80
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 1.154,40
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 715,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 1.411,80
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 1.177,80
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 1.544,40
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 1.539,20
DELGUI Gastón José	20-30485350-7	\$ 572,00

RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 1.666,60
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 1.032,20
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 1.297,40
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 1.097,20
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 975,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 1.669,20
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 819,00
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 785,20
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 1.105,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 1.692,60
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 1.380,60
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 1.076,40
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 1.115,40
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 1.011,40
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 1.094,60
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 1.107,60
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 1.747,20
GÓMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 1.086,80
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 1.144,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 1.448,20
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 1.547,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 1.240,20
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 1.398,80
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 1.107,60
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 1.274,00
MIHARU, Diana María	27-14792674-5	\$ 1.344,20
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 1.924,00
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 1.284,40
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 1.076,40
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 1.583,40

HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 1.261,00
SERRANO Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 1.947,40
TABORDA Carina Alejandra	27-23435170-8	\$ 2.314,00
PIROVANI Marianela	27-29466221-4	\$ 1.822,60
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 1.749,80

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, ambos con vencimiento al día 15 de mayo del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 629,20
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 270,40
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 473,20
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 384,80
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 434,20
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 738,40
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 501,80
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 457,60
BENEDETTI Néliida Margarita	27-05907184-5	\$ 452,40
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 520,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 507,00

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1041/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la realización de los Juegos Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas, organizados por el Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas de Guauguaychú, que se llevará a cabo entre los días 23 y 26 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1042/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a la estudiante del Profesorado de Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señorita Antonella CHAPARRO, DNI N° 39.262.442, domiciliada en calle Monseñor Chalup N° 441 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED) del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1043/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016 el contrato a la Licenciada en Nutrición y Operadora Psicosocial Elina Marisa SCHAUMAN, DNI N° 28.699.153, domiciliada en calle Magnasco N° 738 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Nutrición y Operadora Psicosocial SCHAUMAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1044/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Señora María Florencia GONZÁLEZ, DNI N° 33.160.191, domiciliada en calle Monseñor Chalup N° 869 bis de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Estrellitas" del Barrio Munilla, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1045/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Docente María Evangelina GERVASONI, DNI N° 33.416.420, domiciliada en calle Goldaracena N° 1.623 de esta

ciudad, quien cumple tareas contractuales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas", del Centro Integrador Comunitario de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Docente GERVASONI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1046/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Licenciado en Odontología Hernán Fabricio FIOROTTO, DNI N° 26.830.995, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 126 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Odontología Hernán Fabricio FIOROTTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1047/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Señora Lidia Dolores BENÍTEZ, DNI N° 21.426.923, domiciliada en calle Goldaracena N° 380 de esta ciudad, para que desempeñe tareas en la órbita de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1048/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Señora Araceli Patricia ARAUJO, DNI N° 30.485.483, domiciliada en calle Aguado N° 111 de esta ciudad, para que desempeñe tareas en la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ARAUJO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, y deberá cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1049/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Técnico Superior Administrativo Contable Liliana Soledad KORELL, DNI N° 34.660.828, domiciliada en calle San Luis N° 175 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°.- La Técnico Superior Administrativo Contable Liliana Soledad KORELL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7° del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1050/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUENSE los artículos 2° y 3° del Decreto N° 740/2016, que quedarán redactados de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°.-** El acto electoral se desarrollará, entre las 06:00 y las 17:00 horas del día 20 de mayo del año 2016, con dos URNAS MÓVILES, diferenciadas por las letras "A" Y "B". Estableciendo para la "URNA A" con su respectivo padrón, el recorrido de la siguiente manera:

"URNA A"

-De 06:00 a 07:00 horas en la Dirección de Higiene Urbana.

-De 07:15 a 08:30 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

-De 08:45 a 09:30 horas en la Administración del Cementerio Norte.

-De 09:45 a 10:45 horas en la Dirección de Obras Sanitarias, debiendo acercarse a emitir voto los agentes de la Dirección de Cooperativas y Dirección de Viviendas.

-De 11:00 a 12:00 horas en la Dirección de Espacios Públicos.

-De 12:15 a 12:45 horas en el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Zona Portuaria, en el cual podrán concurrir los agentes de la Dirección de Medio Ambiente.

-De 13:00 a 13:45 horas en la Dirección de Inspección General, luego retornará al Palacio Municipal desde las 14:00 horas, hasta la finalización de la jornada electoral.

Estableciendo para la "URNA B" con su respectivo padrón, el recorrido de la siguiente manera:

"URNA B"

- De 06:00 y hasta las 7:50 horas en la Dirección de Tránsito, y desde las 08:00 y hasta las 09:00 en la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, luego retornará al Palacio Municipal desde las 9:10 horas, hasta la finalización de la jornada electoral.

ARTÍCULO 3°.- Los agentes que por cualquier causa no hayan podido emitir su voto en sus respectivos lugares de trabajo, podrán hacerlo en el Palacio Municipal desde las 14:00 y hasta las 17:00 horas, dado que se encontrarán ambas urnas con sus respectivos padrones.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1051/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, al Abogado Jorge Luis MANFUERT, DNI N° 30.789.066, domiciliado en calle Concordia N° 715 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, bajo la dependencia de la Dirección de Asuntos Legales, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El Abogado Jorge Luis MANFUERT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6° del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1052/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, respecto a la solicitud de reintegro de los gastos que debieron realizarse con motivo de un viaje hacia la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe el día 6 de mayo del corriente año para la actividad dictada por *La Sociedad Argentina de Planificación Territorial* en la Universidad Nacional de Rosario, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 935,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase al reintegro de la suma referida en el artículo precedente a favor del Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, CUIT N° 23-28699484-9.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRPLAN – Dirección de Planeamiento - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.02.00 3.7.2.0 – Viáticos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1053/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Señora Débora Gisela AGUILERA, DNI N° 25.242.616, domiciliada en calle Barrio Francisco Ramírez, Sector 1, Casa N° 83 de esta ciudad, para que desempeñe tareas como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas" del Centro Integrador Comunitario, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora AGUILERA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1054/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Técnico Docente en Minoridad Vanesa Noelia ROA, DNI N° 30.485.467, domiciliada en calle Batalla de Cepeda N° 1915 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Docente en Minoridad Vanesa Noelia ROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1055/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, DNI Nº 32.296.513, con domicilio en calle Bozzano Nº 678 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más el Adicional que percibe el personal afectado al servicio de enfermería en los Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, según lo dispuesto en Decreto Nº 1115/2007, de fecha 10 de mayo del año 2007.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1056/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Técnico Superior en Enfermería Estefanía Fabiola VILLANUEVA, DNI Nº 29.766.702, con domicilio en calle Patito Daneri Nº 70 de esta ciudad, para que preste tareas en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Enfermería Estefanía Fabiola VILLANUEVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más el Adicional que percibe el personal afectado al servicio de enfermería en los Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, según lo dispuesto en Decreto Nº 1115/2007, de fecha 10 de mayo del año 2007.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1058/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del servicio de alquiler de diez (10) baños químicos por cinco (5) días colocados en los Galpones del Puerto para las personas evacuadas, con servicio de aspiración y limpieza, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT Nº 20-16761753-1, con domicilio en calle Lavalle Nº 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1059/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 252.900,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, con un plazo de ejecución de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Edelmiro DÍAZ, DNI N° 12.281.812 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 252.900,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1060/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (29.580 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 112.135,71), por la provisión de 29.580 Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-0000061 y Remito N° R000600027693.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1061/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Señora Antonia Alejandra EGUI, DNI N° 25.266.234, domiciliada en calle José Enrique Rodó N° 212 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Monigote" del Barrio San Francisco, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora EGUI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1062/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Señora Rosa Beatriz PEREYRA, DNI N° 23.435.240, domiciliada en calle 3 de Febrero N° 442 de esta ciudad, para que desempeñe tareas en la órbita de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PEREYRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1063/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indican en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gómez, Cecilia Silvina Paola	27-35040878-4	\$ 600,00
Lucienne, Ingrid Charlotte	27-94854935-8	\$ 2.000,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 700,00
Radler, Daniel Oscar	20-14215686-6	\$ 700,00
Noguera, María de las Mercedes	27-26686290-9	\$ 1.500,00
González, Carina María Alejandra	27-23051642-7	\$ 1.500,00
Mandri, Juan Guillermo	20-16977687-4	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1064/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE KILOGRAMOS (57.420 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 217.675,20), por la provisión de 57.420 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000619 y N° 0008-00000618 y Remitos N° R000600027831 y N° R000600027810.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1065/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Horacio Rafael RAMÍREZ, DNI N° 20.975.135, Legajo N° 1.209, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 77 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, con Suspensión por el término de dos (2) días –artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1066/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de abril del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Varela, Leonardo Maximiliano	20-30492183-9	\$ 4.500,00
Bentancourt, Micaela Marisol	27-40047331-0	\$ 4.500,00
Berón, Fernando Gabriel	20-26282182-0	\$ 4.500,00
Gallay, Axel Juan José	20-40562368-5	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECICL – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1067/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondientes al mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
García, Guadalupe María de Los Angeles losLosAngeles	27-23435100-7	\$ 700,00
Soto, María Alicia	27-16002140-9	\$ 550,00
Attonaty, Berta Carina	27-21663156-6	\$ 700,00
Fernández, Laura Estefanía	27-34660718-7	\$ 500,00
Barbosa, Eliana Gisela	27-33854931-3	\$ 1.000,00
Barrios, Miriam Claudia Elizabeth	23-24245298-4	\$ 600,00

González, María Rosa	27-20361206-6	\$ 300,00
Ferreya, Celia Noemí	27-16957786-8	\$ 2.200,00
López, Flavia Cecilia	24-21017310-9	\$ 810,00
García, Enzo Marcelo	23-27158274-9	\$ 1.100,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1068/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Baigorria, María de los Ángeles	23-36132325-4	\$ 400,00
García, Ruth Noemí	27-27272881-5	\$ 1.500,00
Lamponi, Regina Noemí	27-28699162-4	\$ 1.000,00
Peralta, Susana Mabel	27-25266124-2	\$ 800,00
Zapata, Mirtha Florencia	27-39029804-3	\$ 800,00
Epelde, Oscar Eduardo	20-21936412-2	\$ 800,00
Gasman, Claudia Gabriela	27-27158431-3	\$ 1.000,00
Castro, Carlos Daniel	20-27158344-4	\$ 1.000,00
Lima, Adriana Noemí	27-16182171-9	\$ 700,00
Salas, Jéssica Anahí	24-35041049-6	\$ 1.000,00
Zabaletta, Patricia Mabel Leonor	27-31689528-5	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1069/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Luján, María Valeria	23-23710132-4	\$ 300,00
Miño, María Ofelia	27-37922169-1	\$ 590,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 -

Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1070/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 6, confeccionado en fecha 13 de mayo del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del 70,66%, suscripto por el Arquitecto Adrián FACELLO dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y por el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, en concepto de construcción y refacción de la Plaza "Colón" de nuestra ciudad por la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS (\$ 21.300,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 20.235,00), conforme Factura "B" N° 0001 – 00000149 obrante en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 6 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, DNI N° 34.479.260.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 6 – PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS (\$ 21.300,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL SESENTA Y CINCO (\$ 1.065,00), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1071/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", durante el mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1072/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
--------------------	------	-------

Acosta, Romina Anahí	27-33779655-4	\$ 900,00
Ferrari, Hugo Eduardo	20-30564172-4	\$ 500,00
Arias, Jéssica Nerea	27-33014217-6	\$ 500,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 1.000,00
Correa Moreyra, Gastón Osvaldo	20-33854770-7	\$ 1.200,00
Fernández, Víctor Antonio	20-20361413-7	\$ 500,00
Farabello, Johanna Beatriz	27-35444828-4	\$ 750,00
Villagra, Marta Viviana	23-23435202-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1073/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno y AUTORÍCESE la contratación directa de la Empresa "TELFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", -MOVISTAR-, CUIT N° 30-67881435-7, con domicilio fiscal en calle Teniente General Juan Perón N° 1.286, Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la prestación del servicio de telefonía móvil de treinta (30) líneas para funcionarios municipales, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente cuenta con la reserva presupuestaria pertinente para cada Secretaría de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1074/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Jesús Exequiel FERREYRA, CUIT N° 20-31875530-3, por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.183,50), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora, dado que el mismo realiza tareas de mantenimiento y limpieza de jardines y terrenos, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FERREYRA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1075/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00) a la Unidad Educativa de Nivel Inicial – UENI- N° 4 “Segunda Mamá” destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de juegos de patio, con motivo de conmemorarse el 25º Aniversario de la mencionada Institución, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Shirley Fabiana FRERI, CUIT N° 27-18778811-6, en su carácter de Directora de la Institución mencionada, quien deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1076/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora María Fernanda FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-34334247-6, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un horno pizzer, puesto que la misma se dedica a la elaboración de pizzas y panificaciones, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FERNÁNDEZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREEMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1077/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación del Señor Mario Ricardo MARTÍNEZ, CUIT N° 20-20361178-2, domiciliado en Boulevard Daneri N° 495 de esta ciudad, para la prestación de servicios consistentes en el dictado de un curso de “Vidrierista”, del Programa Nacional “Acuerdos Territoriales” del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que se llevó a cabo en las instalaciones del Centro de Defensa Comercial durante los meses de septiembre y octubre del año 2015 con una duración de noventa y seis (96) horas.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Mario Ricardo MARTÍNEZ, CUIT N° 20-20361178-2, domiciliado en Boulevard Daneri N° 495 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREEMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1078/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a la Escuela N° 114 "Justo José de Urquiza", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la reparación de las distintas falencias y la adquisición de faltantes de la Institución aludida, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Alicia Susana CAMPOAMOR, DNI N° 11.550.967, en su carácter de Directora de la Institución mencionada, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1079/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Cervantes y Vélez Sarsfield", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Vélez Sarsfield entre calles Juan Díaz y Montana, Cervantes entre calles Alsina y Casa Curie, Calle N° 5322 entre calles Juan Díaz y Margalot y Boulevard Montana entre calles Vélez Sarsfield y Curie de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Vélez Sarsfield N° 580, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994 y su modificatoria N° 10.738/2004, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1080/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (57.600 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 218.328,99), por la provisión de 57.600 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000614 y N° 0008-00000613 y Remitos N° R000600027636 y N° R000600027581.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1081/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, al Licenciado en Trabajo Social Jonás GOLBERG, CUIT N° 20-33506206-0, domiciliado en calle República Oriental N°

271 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de Salud "San Isidro", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Trabajo Social Jonás GOLBERG, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1082/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.031/2016, sancionada en fecha 12 de mayo del año 2016, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1083/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.032/2016, sancionada en fecha 12 de mayo del año 2016, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1084/2016

Expte. N° 3148/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas, Barrio Suburbio Sur, conforme al Certificado de Avance de Obra N° 10, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pinos Ltda.	Velazquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevere 916	"B" 0001-00000197	\$16.529,53	Pesos dieciséis mil quinientos veintinueve con cincuenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1085/2016

Expte. N° 3127/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas, Barrio Zuppichini y Particulares Zona Suburbio Sur, conforme los Certificados de Avance de Obra N° 11 y N° 8, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aída Rosa	Presidente	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" 0001-00001016	\$17.476,37	Pesos diecisiete mil cuatrocientos setenta y seis con treinta y siete centavos.
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0001-00000800	\$7.295,96	Pesos siete mil doscientos noventa y cinco con noventa y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1086/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Médica Ginecóloga Sabina Inés GOTUSSO, CUIT N° 27-21912366-9, domiciliada en calle Sáenz Peña N° 178 de esta ciudad, para la prestación de servicios profesionales durante la campaña de control ginecológico realizada por el Equipo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Ginecóloga Sabina Inés GOTUSSO percibirá por sus servicios, en concepto de honorarios profesionales, hasta la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1087/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, durante los meses de marzo y abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Melchiori, Sabina María	27-31112768-9	\$ 1.950,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1088/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario socorriendo a los vecinos que sufrieron los efectos de las inundaciones durante el mes de abril del año 2016:

Apellidos y Nombres	CUIT	Monto
Vitto, Martín Ignacio	20-24596444-8	\$ 1.300,00
Castro, Héctor Jesús	20-32815224-0	\$ 1.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1089/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) al Club Social y Deportivo "Pueblo Nuevo", CUIT N° 30-67105362-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó el alojamiento de personas evacuadas y auto-evacuadas como consecuencia de la inundación que vivió nuestra ciudad en las instalaciones de la entidad mencionada.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1090/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, por un monto total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1091/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del servicio de luces y sonido prestado por "Proevent" de la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, durante los días 24 y 31 de enero, 14, 21 y 28 de febrero y 6 de marzo del corriente año en el Anfiteatro de nuestra ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 – 3.5.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1092/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de los Señores Pablo David BAFFICO, DNI N° 28.699.217, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 2.079 y Juan Ignacio ALFARO, DNI N° 35.298.153, domiciliado en calle General Paz N° 483, ambos de esta ciudad, por la prestación de servicios en el área mencionada, consistentes en actividades de estadísticas, con retroactividad al día 22 de febrero del año 2016 y hasta el día 21 de agosto del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a los Señores Pablo David BAFFICO, CUIT N° 20-28699217-0 y Juan Ignacio ALFARO, CUIT N° 20-35298153-3, a cada uno hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 6.580,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1093/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Susana Verónica GIL, para el dictado de Talleres de Emprendedorismo, durante los meses de enero y febrero del corriente año, por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Susana Verónica GIL, CUIT N° 27-18202237-9, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), de la cual deberá devengarse la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social - Dependencia: DREMPL - Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria 32.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1094/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "General Paz", cuya jurisdicción estará comprendida por calle General José M. Paz entre calles Claudio Martínez Payva y Gervasio Méndez de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle General José M. Paz N° 286, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994 y su modificatoria N° 10.738/2004, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1095/2016

Expte. N° 3126/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota N° 18/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Rivas Hermanos S.R.L.	-	-	"A" 0003-00002724	\$662,00	Pesos seiscientos sesenta y dos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1096/2016

Expte. N° 3131/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000346	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1097/2016

Expte. N° 3132/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pinos Ltda.	Fabrica de Mosaicos "Giacopuzzi"	Giacopuzzi, Juan Oscar	5.862.187	"C" 0001-00000034	\$1.430,00	Pesos un mil cuatrocientos treinta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1098/2016

Expte. N° 3128/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000345	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
Los Fresnos Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000340	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
Los Sauces Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000343	\$9.100,00	Pesos nueve mil cien.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1099/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de mayo del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1100/2016

Expte. N° 3130/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003- 00000342	\$3.502,50	Pesos tres mil quinientos dos con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1101/2016

Expte. N° 3129/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Fabrica de Mosaicos "Giacopuzzi"	Giacopuzzi, Juan Oscar	5.862.187	"C" 0001- 00000035	\$3.600,00	Pesos tres mil seiscientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1102/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE a la Escribana Pública Nacional Lidia Stella SOLARI, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 423 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos –Seccional Gualeguaychú- para la escrituración del inmueble donado a esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1103/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Quinquela Martín", cuya jurisdicción estará comprendida por la calle Benito Quinquela Martín desde calle Cecilia Grierson hasta calle Julio Irazusta, y calle Juana Montenegro, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Benito Quinquela Martín N° 2.253 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1104/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación directa de la proveedora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT N° 27-06135650-4, para la prestación del servicio de reparación de una bomba de profundidad, de bombeo cloacal, Marca Flygt, Modelo 3200 sin bobinado ni recambio de impulsor incluyendo cambio de sellos FLYGT y rodamientos SKF o FAG, por la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT N° 27-06135650-4, con domicilio en la intersección de calles Guido Spano y Ángel Elías de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1105/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Mariano Adolfo MULLER, DNI N° 25.031.412, Legajo N° 1.442, domiciliado en Barrio 348, Casa N° 22, Sector 1 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con Suspensión sin goce de haberes por el término de un (1) día – artículo 6 inciso c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º inciso a), de la Ordenanza N° 7.452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8.917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1106/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Inspector Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS CATORCE MIL CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.053,50) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, durante el mes de abril del corriente año, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1107/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, al Operador Psicosocial Enzo Danilo PRADERIO, CUIT N° 20-22528952-3, domiciliado en calle Rawson N° 810 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Operador Psicosocial Enzo Danilo PRADERIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1108/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2016, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 7 de junio del año 2016, a las 10:00 HORAS, para la adquisición de UNA (1) CABINA para CAMIÓN MERCEDES BENZ 1114, COMPLETA NUEVA, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 7 de junio del año 2016, a las 09:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO (\$ 405,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar invitaciones para ofertas a todos los oferentes del rubro cabina, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal existente.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITUYESE el día 14 de junio del año 2016, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Carlos A. THEA, en representación de la Dirección de Mantenimiento General.

- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 61 – Dirección de Mantenimiento - Dependencia: DRMNTM – Dirección de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.00.00 4.3.2.0.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1109/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor Nicolás Emmanuel RASCHETTI, CUIT N° 20-32557717-8, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 290 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería, consistente en alojamiento para personas y familias en situación de calle, temporalmente, desde mediados del mes de febrero del corriente año y hasta el día 2 de mayo del año 2016, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA (\$ 75.050,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Nicolás Emmanuel RASCHETTI, CUIT N° 20-32557717-8, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 290 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA (\$ 75.050,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1110/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJENSE SIN EFECTO las locaciones de nichos y concesiones que figuran en el ANEXO que se adjunta y forma parte del presente, y que se encuentra agregado al Expediente N° 526/2016, conforme lo dispuesto en el artículo 21º y concordantes de la Ordenanza N° 10.915/2006.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese del presente al Administrador del Cementerio Norte Municipal, Ingeniero Augusto Tomás DELL' AQUILA.

ARTÍCULO 3º.- De existir restos en los lugares a desocupar, disponer su identificación y retiro hacia lugar seguro dentro del Cementerio Norte de esta ciudad, hasta tanto el presente se encuentre firme.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1111/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2016, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 9 de junio del año 2016, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de repuestos para la reparación del tren rodante de la RETROEXCAVADORA CAT 315 L, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 9 de junio del año 2016, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 449.999,94).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.349,99).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar invitaciones a todos los oferentes del rubro cabina, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal existente.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 16 de junio del año 2016, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Carlos A. THEA, en representación de la Dirección de Mantenimiento General.

- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 61 – Dirección de Mantenimiento - Dependencia: DRMNTM – Dirección de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.00.00. 2.9.6.0. - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1112/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.033/2016, sancionada en fecha 19 de mayo del año 2016, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1113/2016

Expte. N° 3205/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en “Nuevo CIC Médanos”, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma 2524	“B” 0002-00000133	\$37.860,04	Pesos treinta y siete mil ochocientos sesenta con cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1114/2016

Expte. N° 3209/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas, Barrio Don Pablo, Particulares Zona Cementerio y Zona Oeste, conforme el Certificado de Avance de Obra N° 19, N° 17, N° 18 y N° 8, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	“B” 0001-00000121	\$5.177,21	Pesos cinco mil ciento setenta y siete con veintitún centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	“B” 0001-00000122	\$3.628,72	Pesos tres mil seiscientos

							veintiocho con setenta y dos centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000123	\$9.290,41	Pesos nueve mil doscientos noventa con cuarenta y un centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverry	"B" 0001-00000149	\$21.806,00	Pesos veintión mil ochocientos seis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1115/2016

Expte. Nº 3208/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en Guauguaychú 60 viviendas, Barrio Suburbio Sur, conforme al Certificado de Avance de Obra Nº 10, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevehere 916	"B" 0001-00000199	\$8.196,57	Pesos ocho mil ciento noventa y seis con cincuenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1116/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 5/2016, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 10 de junio del año 2016, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de materiales eléctricos destinados a los cinco (5) nuevos pozos profundos de abastecimiento de agua a ejecutarse en diferentes lugares de esta ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexo.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 10 de junio del año 2016, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar invitaciones para ofertas a todos los oferentes del rubro materiales eléctricos, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal existente.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 17 de junio del año 2016, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Iván Leonel MATEITIS, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PERAGU – Perforaciones de Agua - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.77.51. 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1117/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) al CENTRO DE CRECIMIENTO PERSONAL Y SOCIAL, CUIT N° 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades motrices y orgánicas funcionales, correspondientes al mes de junio del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1118/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
García, Ramona Beatriz	27-20243804-6	\$ 7.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1119/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Inspector Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 738,72), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial el día 14 de febrero del año 2016, en el Ciclo "Gualeguaychú es Arte" en el Anfiteatro, organizado por la Dirección de Cultura, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DR CULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1120/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de setenta (70) castraciones de animales realizadas en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1121/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de junio del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora María del Carmen Felipa GARCÍA SOBRAL, CUIT N° 27-01727449-5, domiciliada en calle San Martín N° 125 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1122/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes al mes de junio del año 2016. Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1123/2016

Expte. N° 3207/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	A. Ropelato S.R.L.	-	-	"A" 0004-00049329	\$14.796,13	Pesos catorce mil setecientos noventa y seis con trece centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.78.00 3.9.9.0 – Pav Cord Cun y Vered PO – Otros.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****DECRETO N° 1124/2016**

Expte. N° 3206/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000350	\$1.050,00	Pesos un mil cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****DECRETO N° 1125/2016**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.896/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en actuaciones en el ciclo "Gualeguaychú es Arte en el Anfiteatro", que se desarrolló los días domingos de los meses de enero y febrero del año 2016 en el Anfiteatro Municipal de esta ciudad:

- Mirta Mabel GABRIEL, CUIT N° 27-05680055-2, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- "Los Serenateros": José Néstor Nemesio RODRÍGUEZ, CUIT N° 20-13815372-0, la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

- "La Volcada": Agustín Micael AGUIAR, CUIT N° 20-36318785-5, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Marcelino Luján TUBIA, CUIT N° 20-12809221-9, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1126/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1127/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL	MONTO
Ovalle, María Susana	27-22712954-4	\$ 1.200,00
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 3.600,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	\$ 3.600,00
Cabellier, Elba Nélide	27-06416444-4	\$ 940,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 1.700,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 2.500,00
Cepeda, Juliana Stefania	27-33806959-1	\$ 2.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1128/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-70851525-2, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00),

destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de junio del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1129/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR – ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de junio del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1130/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 2.700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 28 .00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1132/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Diana María BALDERRÍN, CUIT N° 27-29170683-0, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de mercadería, dado que la misma posee una pequeña despensa, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BALDERRÍN deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1133/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Señorita Cecilia Mariana AVILÉS, DNI N° 32.188.013, Legajo N° 2.438, a proceder al cobro de la Caja Chica de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, la cual fue creada mediante Decreto N° 142/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo responsabilidad exclusiva de la misma; debiendo por Contaduría General emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 3º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1134/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 2.800,00
Benedetti, María Silvia	27-26750845-9	\$ 3.800,00
Marchesini, Lorena Noemí	27-36563941-3	\$ 3.200,00
Pérez, Tatiana Elizabeth	23-32454226-4	\$ 2.500,00
Aragón, Anabella	27-37569270-3	\$ 2.500,00
Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 2.500,00
Corfield, Andrea María	27-32296508-2	\$ 2.000,00
Mamani Killa Ñawi Alumine	27-43987363-4	\$ 2.000,00
Rabuffetti, Estela Noelia	27-27467294-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1135/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Enfermera Verónica Elizabeth SOTTO, CUIT N° 27-36563848-4, con retroactividad al día 1° de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, quien cumple tareas de Enfermería en el Centro de Atención Primaria de Salud "La Cuchilla" y Rotativas, dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Verónica Elizabeth SOTTO, CUIT N° 27-36563848-4 hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en concepto de honorarios profesionales, por el período comprendido entre el día 1° de abril del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2016, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1136/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada Valeria Soledad CASANOVA, con retroactividad al día 1° de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro de Salud Mental y Adicción (CESAMA), en el ámbito del Equipo de salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada CASANOVA, CUIT N° 27-27746401-8, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 5.440,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1137/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada Ana María KACHINSKI, con retroactividad al día 1° de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Suburbio Sur", en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada KACHINSKI, CUIT N° 27-14936584-8, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 5.440,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1138/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Doctora Elizabeth Vivian MACHIN, CUIT N° 27-24807066-3, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, quien presta tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el Centro de Atención Primaria de Salud "Villa María", dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Doctora Elizabeth Vivian MACHIN, CUIT N° 27-24807066-3 hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 5.440,00), en concepto de honorarios profesionales, por el período comprendido entre el día 1º de abril del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2016, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1139/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales del Doctor Pablo Agustín MORALI, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo", en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Doctor MORALI, CUIT N° 23-29170874-9, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 8.320,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1140/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Kinesiología Marina Lía FERNÁNDEZ, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro Integrador Comunitario, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-17876287-2, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 2.720,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1141/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de la Señora Brenda Nahir MÁRQUEZ, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016,

por la realización de tareas administrativas y de atención en el Centro de Atención Primaria de Salud "Suburbio Sur", en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MÁRQUEZ, CUIT N° 27-34400074-9, percibirá por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente la suma mensual de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1142/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Profesora Griselda Lorena CAPURRO, CUIT N° 27-27645008-0, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, quien cumple tareas de atención a la demanda en los Centros de Atención Primaria de Salud "Munilla" y "Suburbio Sur", dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Profesora Griselda Lorena CAPURRO, CUIT N° 27-27645008-0 hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), en concepto de honorarios profesionales, por el período comprendido entre el día 1º de abril del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2016, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1143/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de la Licenciada en Psicología María Gabriela LUACES, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, por la prestación de servicios profesionales en el Centro de Salud Mental y Adicciones, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada LUACES, CUIT N° 27-30156449-5, percibirá por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente la suma mensual de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 7.480,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1144/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Doctora Ana María del Carmen MARIANO, CUIT N° 27-11703231-6, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, quien presta servicios de atención a la demanda en el Centro Integrador Comunitario (CIC), dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE hasta la suma mensual de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTE (\$ 3.120,00), en concepto de honorarios, por el período comprendido entre el día 1º de abril del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2016, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1145/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Doctora María Gisela MELCHIORI, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Munilla", en el ámbito del Equipo de Salud Comunitario, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora MELCHIORI, CUIT N° 27-27836331-2, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 5.440,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1146/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Doctora Noelia Melina ROTH, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo", en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora Noelia Melina ROTH, CUIT N° 27-25173112-3, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1147/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Psicología María Elisa SCHMIDT, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Villa María" y en el Centro de Salud Mental y Adicciones (CESAMA), en el ámbito del Equipo de Salud Comunitario, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada SCHMIDT, CUIT N° 27-28358745-8, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$ 10.200,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1148/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología Pamela Beatriz MARADEY, DNI N° 31.112.742, domiciliada en calle Doello Jurado N° 869 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, como Miembro de la Junta Médica para la obtención del Certificado Único Nacional de Discapacidad, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licencia en Psicología Pamela Beatriz MARADEY, CUIT N° 27-31112742-5, la suma mensual de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1149/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Doctora Marianela BENTANCOURT, CUIT N° 27-25266376-8, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, quien cumple tareas de atención a la demanda en los Centros de Atención Primaria de Salud "San Isidro" y "San Francisco", dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Marianela BENTANCOURT, CUIT N° 27-25266376-8 hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 5.440,00), en concepto de honorarios profesionales, por el período comprendido entre el día 1º de abril del corriente año y el día 30 de junio del año 2016, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1150/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Doctora Nadia Graciela VELA, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "La Cuchilla", en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora Nadia Graciela VELA, CUIT N° 23-27158223-4, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1151/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales del Doctor Felipe GIL, con retroactividad al día 1° de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Médanos", en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- El Doctor Felipe GIL, CUIT N° 20-27467568-4, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 5.440,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1152/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ríos, Lorena Janet	27-31875390-9	\$ 2.000,00
Brassart, Marta Aurora	27-22088612-9	\$ 2.000,00
Zitterkopf, Jéssica Pamela	27-29765837-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1153/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Novello, Gustavo Ignacio	20-13316492-9	\$ 3.100,00
Giacopuzzi, Nicolás Martín	20-34110572-3	\$ 3.895,00
García, Maira Ximena	27-36563871-9	\$ 2.790,00
García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 2.790,00
Giménez, María Juliana	27-36209378-9	\$ 2.790,00
San Millán, Florencia	20-36848315-0	\$ 3.490,00

Girard, Gisele	27-29766690-3	\$ 4.000,00
----------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1154/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales del Doctor Miguel Alberto QUIROGA, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Villa María", en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Doctor QUIROGA, CUIT N° 20-10463013-9, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA (\$ 4.160,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1155/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales del Doctor Facundo José MOREYRA, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "San Isidro", en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Doctor MOREYRA, CUIT N° 20-26750889-6, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1156/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Señora María Nilda BAUZÁ, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Médanos" en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Nilda BAUZÁ, CUIT N° 27-10877246-3, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1157/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Señora Vanesa Mariela CARDOZO, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo" en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Mariela CARDOZO, CUIT N° 27-25711530-0, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1158/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Operadora Psicosocial Verónica Fernanda PERUZZO, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo" y el Centro de Salud Mental y Adicciones (CESAMA) en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Operadora Psicosocial PERUZZO, CUIT N° 27-22837530-1, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 5.440,00) neta, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1159/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios de la Señora Lucía BELTRAME, CUIT N° 27-34660569-9, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, quien presta tareas de Promotora de la Salud, administrativas y atención a la demanda en el Centro de Atención Primaria de Salud "Munilla", dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependientes de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00), en concepto de honorarios, por el período comprendido entre el día 1º de abril del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2016, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluidas del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1160/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Hábitat, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Mariana MELCHIORI, DNI N° 27.836.399, domiciliada en calle Mitre N° 256 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de febrero del año 2016 y hasta el día 31 de julio del año 2016, para la realización de tareas consistentes en análisis y diagnóstico de la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Arquitecta Mariana MELCHIORI, CUIT N° 27-27836399-1, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1161/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Psicología Pamela María LUJÁN, CUIT N° 27-30485746-9, con retroactividad al día 1° de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, quien presta servicios de atención a la demanda en el Centro de Salud Mental y Adicciones (CESAMA) y en el Centro Integrador Comunitario (CIC), dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependientes de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00), en concepto de honorarios profesionales, por el período comprendido entre el día 1° de abril del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2016, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el pertinente Contrato de Servicios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1162/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Doctor Hernán Leonel CASTILLO, DNI N° 29.466.271, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo N° 1.131 de esta ciudad, por el período comprendido entre los meses de febrero y abril del corriente año inclusive, por la realización de tareas inherentes a su profesión en la dependencia mencionada, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Doctor Hernán Leonel CASTILLO, CUIT N° 20-29466271-6, la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante los meses de febrero a abril del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1163/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación de los servicios del Abogado Hernán Leonel CASTILLO, DNI N° 29.466.271, domiciliado en calle Presbítero José María Colombo N° 1.131 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los meses de mayo y octubre del corriente año inclusive, para la realización de tareas inherentes a su profesión, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Abogado Hernán Leonel CASTILLO, CUIT N° 20-29466271-6, la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), por la prestación de los servicios profesionales descriptos en el artículo precedente entre el mes de mayo y octubre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 6 - Dir. Asuntos Legales - Dependencia: CEDAL - Conducción Ejecutiva Dirección de Asuntos Legales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1164/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, al Señor Marcelo Julio ERRANDONEA, DNI N° 23.710.009, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 5, Casa N° 10 de esta ciudad, quien cumplirá tareas en la Cuadrilla de Usos Múltiples de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Marcelo Julio ERRANDONEA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 3º, Operario Especializado del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1165/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, al Señor Javier Francisco SCHAUMAN, DNI N° 30.789.418, con domicilio en calle Ituzaingo N° 98 de esta ciudad, para que preste tareas en el Centro de Atención Primaria de la Salud "La Cuchilla", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Javier Francisco SCHAUMAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1166/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 2.000,00
Bentancur, Susana Beatriz	27-11550996-4	\$ 1.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
Bianchini, Julio Alberto	20-20099670-5	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1167/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
López, Raúl Oscar	20-17344660-9	\$ 800,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 1.500,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 1.500,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 1.500,00
Magallán, Gastón Nicolás	20-32559181-2	\$ 4.400,00
Viera, Cristian Mario	20-24596240-2	\$ 4.400,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 2.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Pais, Marcelo Ezequiel	20-37569447-7	\$ 3.500,00
Iregui, Víctor Braulio	20-12809922-1	\$ 2.500,00
Bualy, Johanna Soledad	27-35635716-2	\$ 2.000,00
Alfonso, Marcos Aníbal	20-30485389-2	\$ 2.000,00
Sartori, Joaquín María	20-27467129-8	\$ 2.000,00
Avendaño, Ernesto Gastón	23-31112720-9	\$ 2.500,00
León, Matías Ezequiel	20-39033510-6	\$ 1.500,00
Lucero, Carlos Javier	20-24517385-8	\$ 1.500,00
Gribisnki, Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 2.248,00

Gandola, Sofía	27-33854748-5	\$ 2.248,00
Macchi, Carlos Marcelo	20-22211004-2	\$ 2.248,00
Barbisan, Carolina Mabel	27-32411091-2	\$ 2.248,00
Bentancur, César Manuel	20-18471417-6	\$ 2.248,00
Martínez, Marcelo Mauricio	20-30564087-6	\$ 1.000,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 1.760,00
Legaria, Oscar Francisco Raimundo	23-27836408-9	\$ 1.500,00
Hernández, Nancy Elizabeth	27-22524939-9	\$ 2.248,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1168/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Señor José Luis ALFARO, DNI N° 21.426.896 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1169/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA del ÁREA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Responsable del Área de Defensa del Consumidor, Doctor Nicolás E. RISSO, DNI N° 34.110.413 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1170/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE PERSONAL, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA, DNI Nº 29.765.691 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General Nº 3419/1991 D.G.I. y Resolución General Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1171/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Señorita Lorena Beatriz REYNOSO, DNI Nº 25.031.501, domiciliada en calle Andrade Nº 511, de esta ciudad, para el desempeño de tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en función de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita REYNOSO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1172/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la charla sobre la "Liga Federal de los Pueblos Libres, sus hombres y sus mujeres, su legado continental" y Artiguismo que brindará el Escritor, Político e Historiador Pablo Gonzalo ABELLA GUANTI PÉREZ el día 2 de junio del corriente año en las instalaciones del Centro de Convenciones de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 1173/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la solicitud de reintegro de los gastos que debieron realizarse con motivo de la reparación por la

rotura del ventilete delantero izquierdo de un vehículo marca Renault 9, en momentos en que uno de los operarios de la dependencia referida de manera descuidada y sin intención alguna, mientras cortaba el pasto en el playón del Cementerio Norte, lanza una piedra que impacta contra el vehículo aludido, el cual se encontraba estacionado en el lugar, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00), conforme Factura N° 0005-00000030, de fecha 11/05/2016.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase al reintegro de la suma referida en el artículo precedente a favor del Administrador del Cementerio Norte, Ingeniero Augusto Tomás DELL ÁQUILA, DNI N° 14.015.589.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 38.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1174/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Estela Beatriz MANSILLA, DNI N° 20.290.271, domiciliada en calle Palavecino N° 1.670 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Solcito" del Barrio Suburbio Sur, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MANSILLA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1175/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el CESE de servicios al Señor Juan Carlos ORTÍZ, DNI N° 11.057.896, domiciliado en calle Churrarín N° 1.100 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en el ámbito de Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de mayo del año 2016, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en ésta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1176/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Braun, Miriam Elizabeth	27-26377625-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1177/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Demografía y Turismo Ileana Érica LUNA, DNI N° 22.120.068, domiciliada en calle Benteveo N° 365 – Altos del Ñandubay, Pueblo General Belgrano de esta ciudad, con retroactividad al mes de marzo del año 2016 y hasta el mes de junio del corriente año inclusive, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el desarrollo de la actividad turística.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Demografía y Turismo, Ileana Érica LUNA, CUIT N° 27-22120068-9, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente entre los meses de marzo y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1178/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el CESE de servicios al Señor José Emilio BENEDETTI, DNI N° 11.057.688, domiciliado en calle José Ingenieros N° 686 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la Sección Veterinaria de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente a partir del día 1º de junio del año 2016, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1179/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Juan José MARTÍNEZ, CUIT N° 20-26310140-6, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de herramientas como desmalezadora, carretilla, pala, etcétera para realizar trabajos de parquización, mantenimiento y limpieza de jardines, terrenos, camping, entre otros, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARTÍNEZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1180/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTESE con retroactividad al día 18 de enero del año 2016, la renuncia al beneficio de pasantía rentada presentada por la estudiante María Florencia ALFONSO, DNI N° 33.160.083, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 1.374 de esta ciudad, quien se desempeñara bajo la modalidad de pasantía rentada en el Área de Bromatología, de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal, liquídese la asignación estímulo proporcional a la fecha de renuncia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1181/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Juan Lapalma", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Juan Lapalma entre calles Osvaldo Magnasco y San José, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Juan Lapalma N° 966 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1182/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de abril del año 2016, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 19.484,19), conforme Factura "B" N° 2979-00014092, de fecha 30/04/2016, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1183/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Matías Leonel ACOSTA, CUIT N° 20-36403465-3, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 4.292,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un horno pizzero para la elaboración de productos de panificación y pizzas, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- El Señor ACOSTA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1184/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVENSE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, los contratos a los Profesionales que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

PROFESIONALES	PROFESIÓN	HORAS SEMANALES	SUELDO NETO	CUIL
Giavón, María Carolina	PEDIATRA	16	\$ 8.320,00	27-23386790-5
Miguelés, Gustavo Alberto	MÉDICO	10	\$ 5.200,00	20-28522835-3
Santarelli, José Luís	PEDIATRA	9,5	\$ 4.940,00	23-07640361-9
Corfield, Liliana María	PEDIATRA	14	\$ 7.280,00	27-12095757-6
Fernández Andino, Ana Dora	PEDIATRA	16	\$ 8.320,00	23-25052597-4
Farfán Mealla, Alberto	GINECÓLOGO	12	\$ 6.240,00	20-14215312-3
Tettamanti, Nora Marta	GINECÓLOGA	29,4	\$ 9996,00	27-11836545-9
Guidobono, Eduardo Jorge	GINECÓLOGO	8,5	\$ 4.420,00	20-13094103-7
Fernández, Marcelo José	CLÍNICO	14	\$ 7.280,00	20-18307014-3
Giménez, Hugo Francisco	NUTRICIONISTA	19,2	\$ 9.984,00	20-25018697-6
Bossi, Enzo Adrián	CLÍNICO	9	\$ 4.680,00	20-24596139-2
Dalcol, Pablo Joaquín	CLÍNICO	15	\$ 7.800,00	20-22975095-0
Taravini, María Natalia	CLÍNICO	14	\$ 7.800,00	23-25018790-4
Sosa, María Victoria	CLÍNICO	18	\$ 9.360,00	27-26830745-7
Garciarena, Martín Baltazar	CLÍNICO	12	\$ 6.240,00	20-24245014-1
Arismendi, María Silvana	CLÍNICO	8	\$ 4.160,00	27-27839541-9
Bilen Beauche, Emilia	GINECÓLOGA	19	\$ 9.880,00	27-25720397-8
Suhr, María Alejandra	CLÍNICO	10	\$ 5.200,00	27-21697574-5
Argento, Carlos Alberto	CLÍNICO	6,5	\$ 3.380,00	20-18243580-6
Weigandt, María Eugenia	OBSTETRA	20	\$ 6.800,00	27-31411468-5
Albónico, María Victoria	PSICÓLOGA	20	\$ 6.800,00	27-25937291-2
Tajes, Georgina Valeria	ODONTÓLOGA	14,5	\$ 4.934,94	27-26310347-0

Giusto, Lázaro Mariano	MÉDICO	13	\$ 6.760,00	20-28485201-0
Kratzer, Valeria Natalia	OBSTETRA	18,7	\$ 6.358,00	27-25288701-1
Arrate, Micaela	MÉDICA	14,2	\$ 7.384,00	27-30156474-6
Boari, María	ODONTÓLOGA	20	\$ 6.800,00	27-22960937-3
Strasser, María Victoria	PEDIATRA	20	\$ 10.400,00	27-27783761-2

ARTÍCULO 2º. Las presentes contrataciones, se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 3º. Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los correspondientes contratos.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1185/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Roberto Mario LESCANO, CUIT N° 20-17007084-5, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de mercadería, dado que el mismo posee una pequeña despensa, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º. El Señor LESCANO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1186/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1 con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 75 de esta ciudad, en un todo de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley N° 24.320, respecto del inmueble sito en Manzana N° 617, Plano Catastral N° 86.568, Partida Provincial N° 128.582, domicilio parcelario en calle Camila Nievas N° 590 esquina Tala, con una superficie según mensura de quinientos con setenta y un metros cuadrados (500,71 m2) cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) edificada al S 88° 09 E de 29,08 metros linda con Municipalidad de Gualeguaychú (poseedor). ESTE: Recta (2-3) alambrada y amojonada al S 0° 03' E de 17,78 metros linda con Municipalidad de Gualeguaychú (poseedor); SUR: Tres rectas a saber: (3-4) alambrada y amojonada hasta los 1,50 metros y el resto edificada al N 86° 16' O de 7,35 metros en total, (4-5) edificada al S 8° 59' O de 0,29 m y (5-6) edificada hasta los 4,04 metros y el resto alambrada y amojonada a N 86° 16' O de 20,76 metros en total lindando con calle Tala y OESTE: (6-1) alambrada y amojonada hasta los 8,35 metros edificada hasta los 10,95 metros y el resto nuevamente alambrada y amojonada todo al N 3° 16' O de 17,20 metros en total, lindando con calle Camila Nievas, Partida 158.832.

ARTÍCULO 2º. DISPONER la confección y posterior inscripción de escritura pública declarativa de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme los fundamentos del presente y la documentación obrante en estos actuados.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR a tales efectos a la Escribana María Inés BOARI con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 1.044 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1187/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Hábitat, respecto a la contratación de los servicios de la Arquitecta Brenda Cecilia GROTTTER, DNI N° 31.404.278, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 869 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero y hasta el 31 de julio del corriente año inclusive, para la realización de tareas inherentes a su profesión, desarrollando tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Brenda Cecilia GROTTTER, CUIT N° 27-31404278-1, la suma mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), por los meses comprendido entre el período de febrero y julio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat – Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1188/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología Pilar Martina RÉBORA, DNI N° 32.454.254, domiciliada en calle Rivadavia N° 1343 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del corriente año inclusive, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el Consultorio de Psicología del Centro de Atención Primaria de Salud "San Francisco".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología Pilar Martina RÉBORA, CUIT N° 27-32454254-5, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 5.440,00), por los meses comprendido entre los meses de abril del año 2016 y junio del corriente año inclusive, previa presentación de la correspondiente factura y/ o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 36/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de recategorización interesada por el agente Maximiliano Ignacio GELLI, DNI N° 25.660.921, Legajo N° 1.716, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 597 de esta ciudad, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, notifíquese al interesado de lo expuesto en el presente, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 37/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Matías Hernán BACIGALUPO, DNI N° 39.718.265, contra la sentencia del Juez de Faltas, Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ dictada en fecha 23 de octubre del año 2015, obrante a fs. 8, la que se confirma a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Matías Hernán BACIGALUPO de la presente Resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 38/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la Señora María Inés FRANCHINI, DNI N° 13.593.157, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 8 de abril del año 2016, obrante a fs. 12, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora María Inés FRANCHINI de la presente resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 39/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Matías Antonio LESCANO, DNI N° 33.416.469, contra la sentencia del Juez de Faltas Municipal de fecha de 5 de abril del año 2016, obrante a fs. 6, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Matías Antonio LESCANO de la presente resolución, CON COPIA

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 40/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Ramiro Agustín SILVEYRA, DNI 34.350.555, contra la sentencia del Juez de Faltas Municipal de fecha 18 de enero del año 2016, obrante a fs. 5, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Ramiro Agustín SILVEYRA de la presente resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 41/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Pablo Manuel DANERI, DNI N° 25.018.825, contra la sentencia del Juez de Faltas Municipal dictada en fecha 5 de febrero del año 2016, obrante a fs. 6, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Pablo Manuel DANERI de la presente resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 42/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la Señora María Ramona MÉNDEZ, DNI N° 10.199.133 contra la sentencia del Juez de Faltas Municipal dictada en fecha 4 de febrero del año 2016, obrante a fs. 12, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora María Ramona MÉNDEZ de la presente resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 43/2016

Expte. N° 3233/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Maestro Mayor de Obras en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Juan Ramón LAPIDO, DNI N° 28.948,798, domiciliado en calle Hernández N° 2.130 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 44/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Eduardo Agustín GARCÍA, DNI N° 8.580.015, contra la sentencia del Juez de Faltas Municipal dictada en fecha 19 de enero del año 2016, obrante a fs. 7, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Eduardo Agustín GARCÍA de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 45/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Facundo TORRES CARBONELL, DNI 31.700.069, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 1º de marzo del año 2016, obrante a fs. 8, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Facundo TORRES CARBONELL de la presente resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 46/2016

Expte. N° 2832/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la inscripción como Arquitecta en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, a la Señora Carina Noemí AMARILLO, DNI N° 20.813.102, domiciliada en calle 14 de Julio N° 142 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****RESOLUCIÓN N° 47/2016**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.-** NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Raúl Alfredo ALTUNA, DNI N° 5.878.982, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 19 de febrero del año 2016, obrante a fs. 15 del Expediente N° 3211/2016, la que se confirma.**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFÍQUESE al Señor Raúl Alfredo ALTUNA de la presente resolución, con copia.**ARTÍCULO 3º.-** Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****RESOLUCIÓN N° 48/2016**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.-** NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Eduardo Lázaro BENINCA, DNI 5.863.804, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 10 de marzo del año 2016, obrante a fs. 8, la que se confirma.**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFÍQUESE al Señor Eduardo Lázaro BENINCA de la presente resolución, con copia.**ARTÍCULO 3º.-** Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****RESOLUCIÓN N° 49/2016**

Expte. N° 3262/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la inscripción como Ingeniero Civil en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Claudio Andrés NAVARRO, DNI N° 27.079.471, domiciliado en Calle Pública Casa 13 Barrio Vicoer 100 Viviendas de Tropas de esta ciudad.**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS

RESOLUCIONES
DECLARACIONES

MAYO DE 2016



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 7 obran las Ordenanzas desde el N°S.12031 al 12033/16, las Resoluciones desde el N° 11 al 14/2016 Y las Declaraciones desde el N° 4 al 11/2016 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de mayo de 2016.

**LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE**

ORDENANZA N° 12031/2016.
EXPTE.N° 5634/2016-H.C.D

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo. 1°.- **AUTORIZASE** el pago por la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.334,72) a la Jefatura Departamental Gualeguaychú, de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

Artículo. 2°.- **Comuníquese**, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.

San José de Gualeguaychú, 12 de mayo de 2016.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario,

ORDENANZA N° 12.033/2016.
EXPTE.N° 5644/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.-**AUTORIZASE** la celebración de un contrato de permuta entre las Señoras Luciana Morales, D.N.I. N° 32.025.427 y Celia Nerina Nazer, D.N.I. N° 23.836.202 de los lotes Plano Catastral N° 83.773, Partida Provincial N° 155.651, sito en Departamento y Municipio de San José de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Sexta, Manzana 186 k1, con una superficie de 100,00 m2 cuyos límites y linderos son: Norte: recta (6-37) al N 88° 54' E de 5,00 metros lindando con Ignacio Bernardo

Roche. Este: recta (37-38) al S 1° 27' E de 20,00 metros lindando con Lote 6 b) de Luciana Morales. Sur: recta (38-18) al S 88° 54' O de 5,00 metros lindando con calle pública (tierra) y Oeste: recta (18-6) al N 1° 27' O de 20,00 metros, lindando con lote 5b de Renato Antonio Tilton y Plano Catastral N° 83.774, Partida Provincial N° 156.543, sito en Departamento y Municipio de San José de Guauguaychú, Planta Urbana, Sección Sexta, Manzana 186 k1, con una superficie de 100,00 m2 cuyos límites y linderos son: Norte: recta (37-7) al N 88° 54' E de 5,00 metros lindando con Ignacio Bernardo Roche. Este: recta (7-17) al S 1° 27' E de 20,00 metros lindando con Lote 7 a) de Renato Antonio Tilton. Sur: recta (17-38) al S 88° 54' O de 5,00 metros lindando con calle pública (tierra) y Oeste: recta (38-37) al N 1° 27' O de 20,00 metros, lindando con lote 6a de Celia Nerina Nazer, en un todo de acuerdo a los considerando de la presente.

Artículo. 2°.- REMITASE copia de la presente a las Sras. Luciana Morales, Celia Nerina Nazer, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección de Planeamiento Urbano, como asimismo a la Dirección de Obras Privadas para su conocimiento.

Artículo.3°.-COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Guauguaychú, 19 de mayo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

RESOLUCION N° 11/2016.
EXPTE.N° 5671/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Artículo.1°.- ADHERIR a la Resolución N° 1/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José en fecha 5 de abril de 2016.

Artículo.2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José y al Ministro de Energía y Minería de la Nación, Ing. Juan José Aranguren.

Artículo.3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Guauguaychú, 19 de mayo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

RESOLUCIÓN N° 12/2016.
EXPTE.N° 5674/2016-H.C.D.

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Artículo.1°.- ADHERIR a la Resolución N° 754 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Elisa, en fecha 25 de abril del año 2016.

Artículo.2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Elisa y al Ministro de Energía y Minería de la Nación, Ing. Juan José Aranguren.

Artículo.3°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Guauguaychú, 19 de mayo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

RESOLUCION N° 13/2016.
EXPTE.N° 5692/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo.1°.- MANIFESTAR a la opinión pública, la inquietud de este Colegiado Cuerpo, ante la situación presupuestaria de las Universidades Públicas – inédita en su historia – la cual promueve niveles creciente de incertidumbre y sin que se evidencien esfuerzos precisos y concretos por parte del Estado Nacional para aminorarlos, sino muy por el contrario, se insiste en mantener posiciones intransigentes, pese al generalizado y contundente descontento popular.

Artículo 2°.- PETICIONAR al Sr. Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri y al Sr. Ministro de Educación, D. Esteban Bullrich – nuestro carácter de partícipes de espacios nacionales y populares que distinguen y contemplan a la Educación, como sinónimo excluyente de transformación social y construcción de ciudadanía – se reveen en lo inmediato, la conjunción de medidas lesivas y perjudiciales que están afectando al Sistema de Universidades Públicas, las cuales les imposibilita mantener regularmente sus actividades de investigación, docencia y extensión.

Artículo.3°.- REMITIR copia de la presente Resolución, a los Sres. Legisladores Nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a los Sres. Legisladores en representación del Departamento Guauguaychú, Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Guauguaychú, a efectos de su conveniente difusión.

Artículo.4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú 26 de mayo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

RESOLUCIÓN N° 14/2016.-
EXPTE.N° 5694/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUAEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: MANIFESTAR la profunda preocupación por la situación de crisis e incertidumbre que denotan las cooperativas de trabajo respecto de los programas de construcción de viviendas.-

Artículo 2º: INSTAR a las autoridades competentes a continuar con los programas de construcción de viviendas que se vienen ejecutando, como así también, se insta a continuar con más y nuevos programas del tipo que permitan profundizar la políticas sociales y de vivienda que se han llevado adelante a la fecha.-

Artículo 3º: REMITIR copia de la presente Resolución a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a fin que informe respecto de la situación del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIO creado mediante Resolución 1270/2008, como así también de los programas Cloacas y Agua, Más Trabajo y Mejor Vivir, dependiente del mismo organismo, a nuestros legisladores Nacionales y Provinciales, al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, al resto de los Concejos Deliberantes de la Provincia de Entre Ríos, a la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo y a la Dirección Municipal de Comunicación Institucional para su debida difusión.-

Artículo 4º: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 26 de mayo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 4/2016.-
EXPTE.N° 5682/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1º.- DECLARASE de "Interés Municipal" a la Jornada de Capacitación sobre "La Salud de Nuestros Niños en Edad Escolar" a llevarse a cabo el próximo 17 de mayo del corriente en las instalaciones del Centro de Convenciones.

Artículo.2º.- REMITASE copia de la presente al Sr. Director de Educación Popular, D. Ariel Cruz, al Sr. Secretario de Desarrollo Social y Salud Dr. Martín Roberto Piaggio, a la Sra. Directora Departamental de Escuelas Prof. Marta Landó, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de que se le dé la debida difusión a esta Declaración.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 12 de mayo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 5/2016.-
EXPTE.N° 5648/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1º.- DECLARASE de Interés Municipal a las "Segundas Jornadas Interinstitucionales Asociación Odontológica Argentina – Colegio Odontológico Gualeguaychú", a llevarse a cabo el 20, 21 y 22 de octubre del corriente, en las instalaciones del Centro de Convenciones Municipal de Gualeguaychú.

Artículo.2º.- REMITASE copia de la presente al Colegio Odontológico Gualeguaychú, al Sr. Secretario de Desarrollo Social y Salud. Dr. Martín Roberto Piaggio, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de la difusión de esta Declaración.

Artículo.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 12 de mayo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva.

DECLARACIÓN N° 6/2016.
EXPT.E.N° 5669/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, a los "Juegos Deportivos Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas – Gualeguaychú 2016", a llevarse a cabo desde el 23 al 26 de noviembre del corriente.

Artículo.2°.- REMITASE copia de esta Declaración al Sr. Presidente de la Delegación Gualeguaychú del Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas, D. Nicolás Zonis, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional, a efectos de que por dicha área se proceda a la difusión de la presente.

Artículo.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 12 de mayo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 7/2016.
EXPT.E.N° 5672/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1°.- DECLÁRESE de "Interés Municipal", al certamen intercolegial de preguntas y respuestas, a llevarse a cabo en nuestra ciudad el próximo mes de julio, bajo la organización y supervisión del Departamento de Investigación y Profesorado de Historia del Instituto –D56 – Sedes Sapientiae.

Artículo 2°.- REMÍTASE copia de esta Declaración a las autoridades de la institución educativa antes mencionada, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional del Municipio, a efectos de que dé amplia difusión al citado evento.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 12 de mayo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva.

DECLARACION N°8/2016.
EXPT.E.N° 5691/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1°.- DECLARASE de Interés Municipal a los acontecimientos organizados con motivo de la conmemoración de los 50 años de trayectoria educativa del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED) a llevarse a cabo a partir del 23 de mayo de corriente.

Artículo.2°.- REMITASE copia de esta Declaración a la Sra. Rectora de la Institución Lic. Leticia Leonardi, a la Apoderada Legal, Profesora Silvia Piaggio, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de la difusión de la presente.

Artículo.3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 19 de mayo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 9/2016.
EXPT.E.N° 5683/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1°.- DECLARASE de Interés Municipal a la 1° fecha del "Rally Entrerriano" a llevarse a cabo en nuestra ciudad, durante las jornadas del 20, 21 y 22 de mayo del corriente, denominándose en esta ocasión "Rally de Gualeguaychú".

Artículo.2°.- REMITASE copia de la presente a los Sres. Delía, en su carácter de propulsores del evento, al Sr. Director Municipal de Deportes, D. Adrián Romani, al Sr. Presidente del Consejo Mixto de Turismo D. Gastón Irazusta, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a sus efectos.

Artículo.3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Guauguaychú, 19 de mayo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 10/2016.
EXPTE.N° 5668/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUAUGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLÁRESE “Ciudadano Destacado” de la ciudad de San José de Guauguaychú al militante gremial, sindical y social Don Ateo Jordán.-

Artículo 2°: CONVÓQUESE al señor Ateo Jordán a los fines de hacer entrega de una copia de la presente, de un recordatorio y realizar la salutación formal por parte de este Cuerpo Deliberante.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Guauguaychú, 26 de mayo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 11/2016.
EXPTE.N° 5689/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUAUGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1°.- DECLARASE de Interés Municipal a la conmemoración del “**Día de los Jardines de Infantes y de las Maestras Jardineras**”, a llevarse a cabo el próximo 28 de mayo del corriente.

Artículo. 2°.- REMITASE copia de la presente a la Sra. Marcela Migueles en su carácter de Supervisora Nivel Inicial Guauguaychú y a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión.

Artículo.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Guauguaychú, 26 de mayo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.